No. 095-2023

DEPENDENCIA	**FONDO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.**	***CODIGO TRD***	**430.10.300**

1.INFORMACIÓN GENERAL						
1.1 FECHA DE APROBACION:	2023-06-15					
1.2 NOMBRE DEL PROYECTO:	N/A					
1.3 CÓDIGO BPIN-SUIFP:	N/A					
1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL						
X.45.4503.1002.2 020005850057.0.1 3300001.2.3.2.02. 02.009.53	Acciones para el Conocimiento del Riesgo - FGRDC. Resolución N° 0299 de 29/11/2022	R.B. INGRESO LIBRE DESTINACION - ICLD - FGRDC-13300001	83121	4503032	$25.132.800,00	
1.5 COMPONENTE(S) DEL PROYECTO:	N/A					
1.6 ACTIVIDAD(ES) DEL PROYECTO:	N/A					
1.7 PRODUCTO(S) DEL PROYECTO:	N/A					
1.8 PRODUCTO(S) DEL OBJETO A CONTRATAR	N/A					
1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:	Habitantes del Departamento de Casanare Fuente: Proyecciones año 2023 – DANE (444.602)					
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN	**DIRECTO(S)**	1	**INDIRECTO (S)**	0		

2. NECESIDAD

2.1 DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

El Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Casanare-FGRDC fue creado, conformado y organizado mediante la Ordenanza No. 009 de 2012, como una cuenta especial del departamento de Casanare, con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística, con fines de interés público y asistencia social, con el propósito de invertir, ahorrar, destinar y ejecutar sus recursos en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo y manejo de desastres o calamidades públicas declaradas o de naturaleza similar; ejecutar acciones y establecer mecanismos de financiación dirigidos a la Gestión del Riesgo con el propósito de ofrecer protección, seguridad ambiental, sanitaria, bienestar, calidad de vida de los habitantes del Departamento de Casanare y contribuir a su desarrollo sostenible y atender la población afectada por la ocurrencia de emergencias, desastres o calamidades públicas.

El Departamento de Casanare presenta un panorama particular de fenómenos amenazantes dada su ubicación geográfica en la cordillera oriental y por tener en gran parte del territorio sabanas inundables, presenta alta probabilidad de ocurrencia de eventos y es susceptible a inundaciones, vendavales, movimientos en masa (deslizamientos y avalancha), así como la ocurrencia de crecientes súbitas en los ríos durante la temporada de lluvias, mientras que en temporada seca o de menos lluvias, son frecuentes los eventos como incendios forestales, desabastecimiento de agua, los cuales generan daños naturales en los ecosistemas y materiales a la población afectada. Ante la ocurrencia de estos tipos de eventos y teniendo en cuenta las condiciones de vulnerabilidad de los habitantes y elementos expuestos en zonas de riesgo, se genera un

mayor índice de pérdidas y daños por la ocurrencia de estos fenómenos naturales y/o antrópicos.

En efecto, ante el fenómeno de la niña y la fuerte temporada de lluvias que se viene presentando en el departamento de Casanare que ha generado afectaciones en todo su territorio especialmente en los municipios de Sabanalarga, Támara, Pore, Villanueva, La Salina, Trinidad, Recetor, Orocué, Sácama, Nunchía y Monterrey, los cuales desbordaron su capacidad de respuesta a dichas emergencias y atendiendo los criterios para la declaratoria de desastre y calamidad pública establecidos en el artículo 59 de la Ley 1523 de 2012, particularmente lo consagrado en los numerales 4 y 5, se declaró la situación de calamidad pública en el departamento mediante Decreto No. 0026 del 07 de febrero del 2023, lo que a su vez conllevó a que, se declarara la URGENCIA MANIFIESTA en el Departamento mediante Decreto No. 0035 del 15 de febrero del 2023, con el fin de desplegar inmediatamente una respuesta contingente a la emergencia, a partir de tres ejes fundamentales que son: Respuesta, recuperación y rehabilitación; todo ello en los diferentes sectores afectados y de conformidad con las líneas de acción a desarrollar establecidas en el Plan de Acción Especifico, donde se establece la línea de actividades "*fortalecer la capacidad de respuesta y operativa para la atención de emergencias por temporadas de lluvias en el departamento*".

Así mismo, el Plan de Desarrollo Departamental "*Es el tiempo de Casanare Productivo, Equitativo y Sostenible 2020 – 2023*" tiene su línea programática: 4. CONFIANZA INSTITUCIONAL Y CRECIMIENTO COMUNITARIO DE CASANARE, sector gobierno territorial, Programa: Casanare más preparado y comunidades menos vulnerables, Subprograma:

Partiendo de lo anteriormente expuesto, la Ley 1523 de 2012 "*Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones*", establece que es obligación de las autoridades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres mantener debidamente informadas a todas las personas naturales y jurídicas sobre: Posibilidades de riesgo, gestión de desastres, acciones de rehabilitación y construcción, así como también sobre las donaciones recibidas, las donaciones administradas y las donaciones entregadas. Y para ello, el artículo 46 ibidem dispuso que las autoridades departamentales, distritales y municipales debería crear sistemas de información para la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de su jurisdicción en armonía con el sistema nacional, garantizando la interoperabilidad con el sistema nacional y la observación de estándares establecidos por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

Así, el departamento de Casanare, desde la Dirección Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, como autoridad departamental, en cumplimiento de las obligaciones que le impone la Ley en mención y consciente de la importancia de la comunicación como un elemento de socialización y por excelencia, el escenario de diálogo y confrontación de lo público, y del manejo de la información para el público interno y externo, implementó una Estrategia de Información y Comunicación en Gestión del Riesgo de Desastres, con el fin de que la comunidad en general, las autoridades, los 19 CMGRD, accedan a información relacionada con la gestión del riesgo de desastres en el Departamento, contribuyan a la construcción, distribución y apropiación del conocimiento sobre el riesgo; a la generación de los elementos de información e interacción para el seguimiento de las amenazas, vulnerabilidades y riesgos del país; a la divulgación de información relacionada con el conocimiento del riesgo, la prevención, la preparación, la respuesta y la recuperación en el ámbito departamental y a la articulación de los sistemas de información de las entidades nacionales, departamentales, y municipales.

La implementación de tal estrategia implica para la DDGRD la realización de acciones comunicativas como: la creación de mensajes valorativos y de importancia social que incluya montaje audiovisual, diseño gráfico y, que apoye en el fortalecimiento de la imagen e identidad institucional a través del uso de mecanismos y herramientas; el diseño de mensajes visuales digitales y la generación de productos de información y comunicación del riesgo de desastres, con la intención de generar un impacto positivo y un cambio cultural en la manera en la que se han venido entendiendo y asumiendo los fenómenos naturales y/o antrópicos, los

desastres y su impacto en las personas y las instituciones; y la implementación de campañas comunicacionales, plataformas digitales y otras formas de promoción que contengan información pública, percepción del peligro, toma de conciencia y alertas tempranas encaminadas a la gestión del riesgo, manteniendo activos y actualizado canales de comunicación de información entre los 19 municipios y la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo.

Acciones de comunicación que de manera idónea pueden ser realizadas y optimizadas por un profesional en Comunicación Social. No obstante, considerando que el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare no cuenta con personal de planta para adelantar en forma oportuna y eficiente las actividades descritas, y que mediante la Ordenanza No. 017 del 25 de noviembre de 2020, por medio de la cual se modifica la Ordenanza No. 009 de 2012 y se adiciona la Ordenanza No. 006 de 2019, en su artículo 4° establece que "*Con recursos del Fondo se podrá efectuar contratos de profesionales o técnicos, en las modalidades de prestación de servicios profesionales o apoyo a la gestión, que permitan contribuir y garantizar el desarrollo de los procesos de Conocimiento y Reducción del Riesgo y el Manejo de Desastres en el Departamento de Casanare*", se estima necesario y conveniente contratar tales servicios profesionales con una persona natural que además de acreditar el título profesional en el área requerida, cuente con título de especialización en áreas afines, y con seis años de experiencia profesional de los cuales acredite como mínimo cuatro (4) años de experiencia relacionada, para que a través de la realización de acciones comunicativas, fortalezca la estrategia de información y comunicación de la gestión del riesgo de desastres del Departamento de Casanare.

Dada la necesidad del FGRDC y en conocimiento de los postulados emitidos en la sentencia de unificación de jurisprudencia conforme al artículo 271 de la Ley 1437 de 2011 (05001-23-33-000-2013-01143-01 (1317-2016) es necesario aclarar que dicha profesional ejecutará el objeto contractual de forma temporal e independiente, para ello dispondrá de su tiempo para la resolución de las actividades y el seguimiento de la ejecución de la supervisión no supone una subordinación pues las metas de cumplimiento se cuantificaran según los informes mensuales que este deberá entregar.

Para el cumplimiento de objeto contractual del presente estudio previo, el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres cuenta con recursos disponibles en la subcuenta Conocimiento del Riesgo.

2.2. ANALISIS DEL SECTOR

Teniendo en cuenta lo establecido por artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, y el manual de guía del análisis del sector de Colombia compra eficiente en los procesos de contratación directa, se procede a realizar el correspondiente análisis del sector, en los siguientes términos:

1. ASPECTOS GENERALES. Frente a la necesidad planteada, y conforme lo expresado en el presente estudio previo, ésta se puede satisfacer a través de la contratación de una persona natural que cumpla con el perfil establecido en el presente estudio previo, para satisfacer la necesidad planteada.

Es de anotar, que, por economía para el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare, es más favorable la contratación de una persona natural cuya remuneración sea un valor mensual fijo por los servicios prestados, que contratar una persona jurídica que implica un mayor costo para el FGRDC; más aún, cuando la necesidad planteada se puede satisfacer a través de una persona natural que desempeñe las actividades descritas en el presente estudio previo. Aunado a esto, el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare, como supervisor, logra un mayor control en el seguimiento a la ejecución de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se suscriba con una persona natural que el que se suscribiría con una persona jurídica ya que el contacto durante la ejecución del contrato, permanentemente se logra directamente con el profesional que está atendiendo los

procesos del área encargada o asuntos asignados y no a través del representante legal si se contratara con una persona jurídica.

Además, contratar con una persona jurídica, para el Fondo demandaría mayores costos, no solo por los costos de prestaciones sociales, seguridad social, administración y utilidad que demandaría estos servicios, que son adicionales a los costos directos del personal, sino que, además, se requerirían mayores recursos, para contratar profesionales de apoyo a la supervisión, por ser más complejo el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico.

2. ASPECTOS REGULATORIOS. Entre otras normas se tendrán en cuenta para el presente proceso contractual las siguientes:

• Constitución Política de Colombia
• Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"
• Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".
• Ley 527 de 1999 "Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones"
• Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
• Decreto Ley 2106 de 2019 "Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública"
• Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
•Ley 1523 de 2012 "Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones"
• Código de Comercio y Código Civil.
. Resolución 002 de 5 de enero de 2023, expedida por el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare, mediante la cual se adoptan los honorarios de los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare.
• Ordenanza No. 009 de 2012, mediante la cual se crea, conforma y organiza el Fondo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare y se dictan otras disposiciones.
• Ordenanza No. 0017 de 2020, mediante la cual se modificó la Ordenanza No. 009 de 2012 por medio de la cual se crea, conforma y organiza el Fondo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare.
• Resolución No. 012 de 18 de diciembre de 2020, mediante la cual el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare adoptó su Manual de Contratación.
• Manuales y guías expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

3. ANÁLISIS COMERCIAL Y FINANCIERO. Se establecerá el valor de los honorarios, tomando como referencia la Resolución 002 de 5 de enero de 2023, expedida por el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare, mediante la cual se adoptan los honorarios de los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare, de acuerdo con su perfil académico y experticia o conocimiento, con base en el perfil de la persona natural requerida y expresada en el presente estudio previo.

4. ANÁLISIS TÉCNICO. Para esta selección del contratista se tendrá en consideración la experiencia, idoneidad y conocimiento, la cual se debe acreditar para la ejecución del objeto propuesto conforme a lo establecido en las normas contractuales tales como la Ley 1150 de 2007, las equivalencias establecidas en el

Decreto 1083 de 2015; en consonancia con la Resolución 002 de 5 de enero de 2023, expedida por el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare, mediante la cual se adoptan los honorarios de los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare, de acuerdo con su perfil de formación académica y experticia o conocimiento y teniendo en cuenta las actividades que se pretenden contratar con el presente estudio previo, las cuales, nos permiten identificar la persona natural que se requiere para desarrollar eficiente y eficazmente el objeto del contrato, garantizando su experticia, suficiencia técnica, administrativa y operacional en la ejecución del futuro contrato.

5. ANALISIS DE RIESGOS. El Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare identificó los riesgos asociados al proceso de contratación y la forma de mitigarlos, conforme lo señalado en el "Anexo de Riesgos" del presente documento, el cual, forma parte integral del presente Estudio Previo.

2.3. INTERVENTORIA Y/O SUPERVISIÓN:

Teniendo en cuenta el objeto y las actividades a desarrollar, no es necesario designar Interventoría, por lo tanto, solo se efectuarán labores de supervisión de las actividades a desarrollar por el contratista para el control de la ejecución del Contrato derivado del presente proceso de selección.

La supervisión, de acuerdo con la Ordenanza 017 de 2020 (noviembre 25 de 2020) y el Decreto Departamental No. 033 del 14 de febrero del 2023, será ejercida por el Director Técnico de la Dirección de Gestión de Riesgos y Desastres del departamento de Casanare, siguiendo las disposiciones establecidas en la Ley 1474 de 2011.

3. DEFINICIÓN TÉCNICA

3.1. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR:
El Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare, requiere contratar a un profesional en Comunicación Social con título de especialización en áreas afines, y con seis años de experiencia profesional de los cuales acredite como mínimo cuatro (4) años de experiencia relacionada, que desarrolle y coordine las labores de divulgación de información y comunicación relacionada con los tres procesos de gestión del riesgo de desastres en el departamento de Casanare.

3.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA EL LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR:

Las actividades específicas que permiten al contratista el logro o cumplimiento del producto u objeto a contratar son:

1. Realizar como mínimo dos (2) campañas comunicativas y promover su divulgación en la emisora de la Gobernación de Casanare (Manare radio), redes sociales y medios regionales, enfocadas en la prevención de la temporada de lluvias y simulacro nacional de respuesta emergencia en el Departamento de Casanare.

2. Realizar la producción, grabación y edición de mínimo cinco (5) cuñas radiales, dando a conocer las diferentes acciones que se adelantan en el desarrollo del componente de la Gestión del Riesgo de Desastres, conocimiento, reducción y manejo de las emergencias en el Departamento de Casanare.

3. Realizar como mínimo sesenta (60) comunicados de prensa, sobre las acciones adelantadas en conocimiento, reducción y manejo de desastres, como fortalecimiento de la estrategia de información y comunicación de Gestión del Riesgo de Desastres en el departamento de Casanare.

4. Producir (post) contenido informativo frecuente sobre alertas tempranas y/o acciones ejecutadas por la DDGRD; y promover su difusión en las redes sociales de la Gobernación de Casanare y medios de comunicación del Departamento de Casanare.

5. Realizar la preproducción y grabación de mínimo diez (10) video-clips, dando a conocer los principales avances y obras de la DDGRD y promover su divulgación en redes sociales de la Gobernación de Casanare, FGRDC y medios regionales del Departamento de Casanare.

6. Prestar asistencia técnica en la moderación y manejo de protocolos de los Consejos Departamentales de Gestión del Riesgo de Desastres de Casanare.

7. Presentar informe de actividades mensual en medio físico y magnético dentro de los primeros cinco (5) días hábiles al vencimiento de cada periodo de ejecución y enviar al correo cdgrd.casanare@gestiondelriesgo.gov.co con todos los soportes y con el visto bueno del supervisor.

8. Prestar apoyo al FGRDC en las acciones de conocimiento, reducción del riesgo y/o manejo de desastres, en caso de requerirse.

9. Desarrollar las demás actividades inherentes al objeto contractual, asignadas por el supervisor.

3.3. PLAN DE ADQUISICIONES:

El proceso de selección que se adelantará con el presente estudio previo de conveniencia y oportunidad, está incluido en el Plan de Adquisiciones del Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare para la vigencia 2023, publicado en la plataforma digital SECOP II y sus actualizaciones para la vigencia fiscal 2023.

4. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO

4.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:

Para el desarrollo del objeto planteado se requiere contratar una persona natural que, acredite título profesional en Comunicación Social y título de especialización en áreas afines, y cuente con seis años de experiencia profesional de los cuales acredite como mínimo cuatro (4) años de experiencia relacionada. En todo caso, se aplicarán las equivalencias reguladas para el empleo público.

Para esta selección del contratista se tendrá en consideración la experiencia, idoneidad y conocimiento, la cual se debe acreditar para la ejecución del objeto propuesto conforme a lo establecido en las normas contractuales tales como la Ley 1150 de 2007, las equivalencias establecidas en el Decreto 1083 de 2015; en consonancia con Resolución 002 de 5 de enero de 2023, expedida por el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare, mediante la cual se adoptan los honorarios de los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare de acuerdo con su perfil académico y experticia o conocimiento.

Lo anterior en observancia a la CATEGORÍA 2 del NIVEL PROFESIONAL de la Resolución 002 de 05 de enero de 2023, expedida por el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare.

4.2 SOPORTES TECNICOS:

Para esta selección del contratista se tendrá en consideración la experiencia, idoneidad y conocimiento, la cual se debe acreditar para la ejecución del objeto propuesto conforme a lo establecido en las normas contractuales tales como la Ley 1150 de 2007, las equivalencias establecidas en el Decreto 1083 de 2015; en consonancia con la Resolución 002 de 05 de enero de 2023, expedida por el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare, mediante la cual se adoptan los honorarios de los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare, de acuerdo con su perfil académico y experticia o conocimiento. Y teniendo en

cuenta las actividades que se pretenden contratar con el presente estudio previo, las cuales, nos permiten identificar la persona natural que se requiere para desarrollar eficiente y eficazmente el objeto del contrato, garantizando su experticia, suficiencia técnica, administrativa y operacional en la ejecución del futuro contrato.

ARVEY MÉNDEZ ACOSTA
C.C. 7.366.738
Director Técnico de la DGRD / RL FGRDC

4.3 SOPORTES LEGALES:

El trámite de selección se adelantará especialmente con fundamento en las siguientes normas:

- Constitución Política de Colombia
- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"
- Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".
- Ley 527 de 1999 "Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones"
- Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- Decreto Ley 2106 de 2019 "Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública"
- Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
- Ley 1523 de 2012 "Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones"
- Código de Comercio y Código Civil.
- Manuales y guías expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

4.4. SOPORTES AMBIENTALES: N.A.

4.5. SOPORTE ECONOMICO:

El presupuesto del presente estudio previo se estableció de acuerdo al perfil, experiencia e idoneidad que se requiere para el cumplimiento de las actividades descritas. Determinando el valor de los honorarios, por lineamientos de la Resolución No. 002 de 05 de enero de 2023, expedida por el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare, mediante la cual se adoptan los honorarios de los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare, de acuerdo con su perfil académico y experticia o conocimiento, para la CATEGORÍA 2 del NIVEL PROFESIONAL.

En consecuencia, se determinan unos honorarios mensuales por valor de CINCO MILLONES VEINTISEIS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS MCTE ($5.026.560,00), por un periodo de CINCO (5) MESES, para un total de VEINTICINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE ($25.132.800,00).

El presupuesto oficial se establece en la suma VEINTICINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE ($25.132.800,00), en el cual se encuentran incluidos los costos directos e indirectos que acarrea la ejecución contractual.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

5.1 FUNDAMENTOS JURIDICOS:

El Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare, conforme la necesidad antes señalada, requiere adelantar el proceso de selección, bajo la causal de prestación de servicios en actividades de las cuales dependerá la idoneidad y experiencia en razón a la modalidad de contratación directa, conforme a los siguientes fundamentos jurídicos: -CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA: El proceso de selección que informa el presente estudio se soporta constitucionalmente en los artículos 209, 298 y 303 que establecen: 209. "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercer en los términos que señale la ley*". 298 (...) "*Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. La ley reglamentara lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitución les otorga*". -Ley 80 de octubre (28) de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en su artículo 2° define y señala a los Departamentos como una de las entidades públicas, las cuales estarán sujetas a las disposiciones de dicho estatuto. -Ley 1150 de Julio (16) de 2007 Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, establece en su artículo 1° que dicha norma tiene por objeto introducir modificaciones en la Ley 80 de 1993, así como dictar otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos y en el literal h) del numeral 4° del Artículo 2° establece que la modalidad de selección de contratación directa procederá en los casos que se requiera la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. -Decreto 1082 de 2015. "*...Articulo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan en-comendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos*".

5.2 CRITERIOS DE SELECCION:

La selección del oferente y futuro contratista se considerará teniendo en cuenta la idoneidad y la experiencia relacionada con el objeto que se pretende contratar. A su vez el contratista no debe encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, consagradas en la constitución y la Ley.

5.3. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Se considera como factor de selección la capacidad jurídica que se demuestre para ejercer derechos y contraer obligaciones, la acreditación de la idoneidad a través de los soportes de formación que se alleguen y la experiencia relacionada del objeto a contratar.

PROCESO	FACTORES		CONSECUENCIA
HABILITACION	EXPERIENCIA	X	HABILITA/INHABILITA
	CAPACIDAD JURIDICA	X	HABILITA/INHABILITA

6. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

6.1. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS:

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el FGRDC identificó los siguientes riesgos dentro de la ejecución del presente contrato. (Ver anexo matriz de riesgos). Realizado el estudio y análisis de riesgos, se concluye, que no se necesitan garantías para amparar las obligaciones del contrato de prestación de servicios. En este caso y por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales para el cual no se ha establecido pago de anticipo, y los pagos se hacen mes vencido, una vez sea verificado por parte del supervisor el cumplimiento de las obligaciones y realización de las actividades a cargo del contratista para el periodo correspondiente, no se considera que exista riesgo de afectación al patrimonio del ente territorial y no se vislumbra riesgo previsible que afecte la ejecución contractual, razón por la que no se estima necesaria la exigencia de garantías. Más aún, con fundamento en lo establecido artículo 2.2.1.2.1.4.5, del Decreto 1082 de 2015, que establece que en los casos de contratación directa no es obligatoria la exigencia de garantías.

7. REGIMEN DE GARANTIAS

7.1. COBERTURA DELRIESGO:

Debido a la naturalidad del contrato no se solicitará ninguna póliza de garantía, en acatamiento al artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 que establece: ***"artículo 2.2.1.2.1.4.5.*** *No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos",* por lo cual el FGRDC se abstiene de exigir garantías.

8. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

8.1. OBJETO A CONTRATAR:

DESARROLLAR Y COORDINAR LAS LABORES DE DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN RELACIONADA CON LOS TRES PROCESOS DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE

8.2. LUGAR DE EJECUCIÓN: DEPARTAMENTO DE CASANARE.

8.3. FORMA DE PAGO:

El Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres de Casanare pagará la totalidad del valor del contrato al contratista de la siguiente manera:

Cuatro (4) mensualidades vencidas a razón de CINCO MILLONES VEINTISEIS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS MCTE ($5.026.560,00) cada una, previa presentación del informe de actividades mensual aprobado por el supervisor y acreditación de los pagos al sistema de seguridad social, de conformidad con las normas que rigen la materia, y un (1) pago final por un valor de CINCO MILLONES VEINTISEIS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS MCTE ($5.026.560,00); una vez presentado el informe final de actividades desarrolladas aprobado por el supervisor, presentación del paz y salvo de cumplimiento y acreditación de los pagos al sistema de seguridad social de conformidad con las normas que rigen la materia.

8.4. TIPO DE CONTRATO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

8.5. PLAZO: CINCO (5) MESES

8.6. PRESUPUESTO OFICIAL: VEINTICINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE ($25.132.800,00).

9. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO

ELABORÓ COMPONENTE TECNICO: **NOMBRE: YAHIR STEVEN PACHECO ROJAS** **C.C. 1.049.615.371** *(Profesional contratado FGRDC)* **FIRMA:**	**ELABORO COMPONENTE JURÍDICO:** **NOMBRE: PEDRO ANDRÉS ÁLVAREZ VELASQUEZ** **C.C. 1.116.616.171** *(Profesional jurídico Contratado FGRDC)* **FIRMA:**	**REVISÓ ESTUDIO PREVIO:** **NOMBRE: DIANA MILENA RÁTIVA SILVA** **C.C. 47.439.596** *(Profesional técnico FGRDC)* **FIRMA:**
ELABORÓ COMPONENTE ECONOMICO: **NOMBRE: DERLY YASMÍN UNIVIO** **C.C. 55.190.842** *(Profesional Contable Contratada FGRDC)* **FIRMA:**		**REVISOR OFICINA JURIDICA:** **NOMBRE: INGRITH TATIANA MENDOZA MORALES** **C.C. 46379265** *(Profesional jurídica Contratada FGRDC)* **FIRMA:**

ARVEY MÉNDEZ ACOSTA
Director Técnico de Gestión de Riesgos
y Desastres del departamento de Casanare
Representante Legal FGRDC